



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 057/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Dirección General N° 1717/2019, a través del cual en fecha 14 de octubre de 2019 el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Hogar de la Esperanza, correspondiente a la Gestión 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (GARANTÍAS). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 940/2018, de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de la Niñez y Adolescencia en situaciones de Riesgo, tiene por Objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 1135, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, del 20 de diciembre de 2018, en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La misma norma en su Disposición Adicional, Tercera, modifica el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, refiere que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económica-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades o proyectos, que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 3766 del 02 de enero de 2019, Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que Aprueba El Presupuesto General del Estado Gestión 2019, en su Artículo 2.- (Transferencias Público - Privadas), parágrafo V. dice: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Hogar de la Esperanza, tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para el beneficio de niños, niñas y adolescentes huérfanos, abandonados y en situación de riesgo, dando apoyo integral y una mejor calidad de vida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la Certificación Presupuestaria Preventivo N° 698, por el monto de Bs.- 40.000 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos); Certificación presupuestaria que compromete los recursos para el pago de procesos de contratación pendiente, correspondiente a la gestión 2019, para el Hogar de la Esperanza.

Que, el Informe Técnico - Social de Identificación de Necesidades del Hogar de la Esperanza DGAG. ACF. C.I. N° 02/2019, de 26 de junio 2019, ha establecido que se tiene



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Sierra y Hogar de la Esperanza, para contribuir de esta manera con las necesidades básicas requeridas para la rehabilitación de adolescentes y personas de sexo masculino hasta los 50 años de edad, con problemas de conducta, situación de calle, consumo de droga y alcohol, albergada de forma voluntaria en esta Comunidad.

Que, el Informe Legal de Viabilidad Para la Transferencia de Recursos Económicos, para la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Hogar de la Esperanza, Gestión 2019, DGAG. N° 29/2019 de fecha 19 de julio de 2019, ha concluido que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, para de esta manera coadyuvar a garantizar la alimentación, medicamentos, combustible, vestimenta y vivienda, así como los objetos necesarios para la higiene y aseo personal de los adolescentes que encuentran albergados.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio. El control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

Que, la revisión del proceso se establece que el Hogar de la Esperanza, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de la Esperanza, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del Hogar de la Esperanza, por el monto de Bs.- 40.000,00 (Cuarenta Mil, 00/100 Bolivianos) correspondiente a la gestión 2019.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre de 2019.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO